

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1887).  
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

### PRECIO DE SUSCRICION:

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.  
Fuera, por razon de franqueo, idem. . . 6 »

### ADMINISTRACION E IMPRENTA:

18, Calle de los Apóstoles. 18.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.  
No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE ESTADO

##### CANCILLERIA

*Convenio entre España y Bélgica, firmado en Madrid el 23 de Julio de 1887, prorrogando el Tratado de comercio de 4 de Mayo de 1878.*

S. M. la Reina Regente de España, en nombre de su Augusto Hijo S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y S. M. el Rey de los belgas, persuadidos de las ventajas que han resultado para los dos países del tratado de comercio de 4 de Mayo de 1878, y deseando establecer de un modo más duradero las relaciones comerciales entre España y Bélgica, han resuelto firmar un Convenio con tal objeto, y han nombrado por sus Plenipotenciarios respectivos, á saber:

S. M. la Reina Regente de España:

Al Excmo. Sr. D. Segismundo Moret y Preudergast, Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III, su Ministro de Estado;

Y S. M. el Rey de los belgas:

Al Excmo. Sr. Eduardo Anspach, Comendador de la Orden de Leopoldo de Bélgica, Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III de España, su Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Madrid,

Los cuales, después de haberse comunicado sus plenos poderes, han convenido en lo siguiente:

Artículo único. El tratado de 4 de Mayo de 1878, que regula las relaciones comerciales entre España y Bélgica, quedará en vigor y producirá sus plenos y enteros efectos hasta 1892, en la fecha en que espire el Tratado hispano-francés.

Las rectificaciones del presente Convenio se canjearán en Madrid en el más breve plazo posible.

En fé de lo cual, los respectivos Plenipotenciarios lo han firmado y sellado con sus sellos.

Hecho en Madrid, por duplicado, el 23 de Julio de 1887.

Firmado (L. S.) Segismundo Moret.

Firmado (L. S.) Eduardo Anspach. El preinserto Convenio ha sido debidamente ratificado y las ratificaciones se canjearon en Madrid el 21 de Noviembre de 1887.

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Director de la Escuela especial de Ingenieros de Minas dando cuenta de la que le ha dirigido el Subdirector de la de Capataces y Maquinistas conductores, de Cartagena, respecto á la situación indefinida en que se hallan dos alumnos á quienes no puede expedírseles el correspondiente título por no haber obtenido nota de *Bueno* por la unanimidad que al efecto exige el artículo 13 del reglamento aprobado en 20 de Febrero de 1884, y transmitiendo á la vez el acuerdo de la Junta de Profesores en el cual se propone la modificación de los artículos 12 y 13 de este reglamento; S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) estimando atendible la propuesta indicada y de conformidad con el parecer de esa Dirección general, ha tenido á bien resolver que los referidos artículos se sustituyan por los siguientes:

Art. 12. Terminados los exámenes de cada asignatura, el Tribunal calificará á los alumnos examinados con las notas de *Sobresaliente*, *Muy Bueno*, *Bueno* y *Reprobado*, extendiéndose de ello una relación que firmarán todos los Vocales.

Art. 13. Los alumnos que hallan ganado todas las asignaturas que constituyen la enseñanza de Capataces, y acrediten además haber trabajado durante dos años en el interior de las minas, se les expedirá el título de Capataces de Minas.

Igualmente se expedirá el título de Maquinistas conductores á los alumnos que hayan ganado las asignaturas correspondientes, siempre que lleven un año de práctica en el manejo de las máquinas de vapor y acrediten haber trabajado dos años como oficial de herrería.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1887.—Navarro y Rodrigo.—Señor

Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

#### Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de Santiago la cátedra de Anatomía topográfica, Medicina operatoria con su Clínica, y Arte de los apósitos y vendajes, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos: haber cumplido 21 años de edad; ser Doctor en Medicina y Cirugía ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura, dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 2 de Noviembre de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

##### Inspección

de la Caja general de Ultramar.  
*Negociado de Conversión.*

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificados y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que,

según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la «Gaceta» de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó en su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de guerra ó por el Alcalde de la localidad.

#### Comandancia de la Guardia civil de la Habana.

Sargento primero Joaquín Aberola Morán, natural de Villena, provincia de Alicante.

Guardia segundo Antonio Heras Izquierdo, natural de Villán, provincia de Burgos.

Cabo primero Antonio López Vizcaino, natural de Madrid.

Guardia primero Marcelino González Jacomé, natural de Forcas, provincia de Orense.

Idem segundo Valeriano Iglesias Vilariño, natural de Albicente, provincia de Pontevedra.

Idem id. Bruno López Díaz, natural de Solanas, provincia de Burgos.

Cabo segundo Miguel Lorca Iturburi, natural de Alvasuza, provincia de Navarra.

Guardia segundo Pedro Gorostiaga Irigoyen, natural de Laguardia, provincia de Alava.

Idem id. Máximo José Expósito, natural de Fregenal, provincia de Badajoz.

Idem id. Juan Lamela Serrano, natural de Hurrera, provincia de Jaén.

Idem id. Elías López Cano, natural de Olmedo, provincia de Valladolid.

Idem id. Santiago Lozano Cano, natural de Mudénilla, provincia de Córdoba.

Corneta Pascual Barberá Abella, natural de Cuevas, provincia de Castellón.

Guardia segundo Nicanor Baraja Santiago, natural de Romero, provincia de Madrid.

Idem id. Francisco Bomiso Navas, natural de Puerto de Santa María, provincia de Cádiz.

Idem id. Tomás Yáñez Iglesias,

natural de Labanorido, provincia de Orense.

Cabo primero Alejandro Vidaura Echevarría natural de Torces, provincia de Alava.

Guardia segundo Pedro Cañete Rueda, natural de Villa del Rfo, provincia de Córdoba.

Idem íd. Antonio Cortés Rodríguez, natural de Churriana, provincia de Granada.

Idem íd. José Coronado Román, natural de Málaga.

Idem íd. Vicente Cutillat Claret, natural de Fach, provincia de Barcelona.

Idem íd. José Claramonte Lloret, natural de Igualada, provincia de Barcelona.

Idem íd. José Cruz Nieves, natural de Ferrol, provincia de la Coruña.

Idem íd. Antonio Díaz Esteban, natural de Grandialite, provincia de Orense.

Idem íd. Ruperto Díaz Ríos, natural de San Cristóbal, provincia de Lugo.

Idem íd. Inocencio Díaz Fernández, natural de Canellas, provincia de Oviedo.

Idem íd. Juan Díaz Pereiro, natural de Ricarda, provincia de Orense.

Idem íd. Miguel Díaz Leal, natural de Almería.

Cabo segundo Saturnino días Gutierrez, natural de Bustiguada, provincia de Santander.

Guardia segundo José Doldán Campo, natural de Couceiro, provincia de la Coruña.

Idem íd. Silvestre Fabregat Beltrán, natural de Benasal, provincia de Castellón.

Idem íd. José Ros Playa, natural de La Palma, provincia de Murcia.

Cabo segundo Vicente Falso Martí, natural de Portén, provincia de Castellón.

Guardia segundo José Calderón Fernández, natural de Candónido, provincia de León.

Idem íd. Evaristo Riestra Otero, natural de Navas, provincia de Oviedo.

Idem íd. C emente Madrid Ferrero, natural de Valladolid.

Idem íd. Lorenzo Malé Fuster, natural de Penibeara, provincia de Valencia.

Idem íd. Juan Masip Abella, natural de Pueblorago, provincia de Lérida.

Idem íd. Gabriel Pérez Panajo, natural de Villarejo, provincia de Valencia.

Cabo segundo Ramón Pérez Pérez, natural de Baza, provincia de Granada.

Guardia segundo Esteban Martín Mariné, natural de Villaseco, provincia de Tarragona.

Idem íd. Manuel Machado López, natural de Fregenal provincia de Salamanca.

Idem íd. Pedro Marcos Mato, natural de Palma, provincia de Baleares.

Idem íd. Higinio Martín Alvarez, natural de Leones, provincia de Oviedo.

Idem íd. Hermenegildo Mairero Chofre, natural de Barcelona.

Idem íd. Miguel Seguí Roselló, natural de Pedrejón, provincia de Alicante.

Idem íd. Pablo Tapia Gómez, natural de Soffa, provincia de Soria.

Idem íd. Pedro Fernández Fernán-

dez, natural de Villanueva, provincia de Santander.

Idem primero Julian Jimeno Pérez, natural de Valencia.

Idem íd. Mauricio Sobrino Mauca, natural de Carbajosa, provincia de Guadalajara.

Idem segundo Antonio Tarragó Oliver, natural de Jayón, provincia de Zaragoza.

Sargento segundo Saturnino Fernández Sáez, natural de Fostova, provincia de Guadalajara.

Guardia segundo Antonio González Santos, natural de Priosotó, provincia de Orense.

Idem íd. Manuel Somoano García, natural de Pares, provincia de Oviedo.

Cabo primero José Fernández Castrión, natural de Val, provincia de la Coruña.

Guardia segundo Angel García Labandera, natural de Peón, provincia de Oviedo.

Idem primero Benito González Sánchez, natural de Ortigosa, provincia de Oviedo.

Idem segundo Miguel Suero Barrajó, natural de Feito, provincia de Orense.

Idem íd. Juan Fernández García, natural de Narila, provincia de Granada.

Cabo segundo Mariano García Villanueva, natural de Aisón, provincia de Zaragoza.

Guardia primero Crisanto González Sánchez, natural de Rollón, provincia de Salamanca.

Idem segundo Ezequiel Gómez Somovilla, natural de Lees, provincia de Santander.

Idem íd. Francisco Gómez Fernández, natural de Bemoza, provincia de Oviedo.

Idem íd. Antonio Fraude Mellado, natural de Córdoba.

Idem íd. Francisco Lallana González, natural de Oviedo.

Idem íd. Antonio López Incógnito, natural de Santa María, provincia de Lugo.

Cabo primero Francisco Sánchez Noriega, natural de Sanchotello, provincia de Salamanca.

Sargento segundo Roque Rojas Delgado, natural de Lope, provincia de Huelva.

Guardia segundo Francisco Ruíz Lozano, natural de Motril, provincia de Granada.

Cabo primero Manuel Ruíz Ruédez, natural de Málaga.

Guardia segundo José Ruíz Peña, natural de Granada.

Idem íd. Carlos Santos Expósitos, natural de Sigüenza, provincia de Guadalajara.

Idem íd. José Botes Ramos, natural de Logrosán, provincia de Cáceres.

Idem íd. Andrés Briosó Carrasco, natural de Segura, provincia de Badajóz.

Idem íd. Domingo Campos Rodríguez, natural de Bejar, provincia de Salamanca.

Idem íd. Fernando Castán Lahoz, natural de Calanda, provincia de Teruel.

Idem íd. José Capa Gao, natural de Forna, provincia de Oviedo.

Idem íd. José Casamayor Hernández, natural de Zaragoza.

Idem íd. José Carpintero Huertas, natural de Munisco, provincia de Valencia.

Idem íd. Manuel Castro Ruibal, natural de Mocoña, provincia de Pontevedra.

Idem íd. Manuel Castillo Auz, natural de Agramunt, provincia de Lérida.

Idem íd. Miguel Carmona Ramos, natural de Gergal, provincia de Almería.

Idem íd. Manuel Carrasquillo Romero, natural de San Lucar, provincia de Sevilla.

Idem íd. Froilán González Segueiro, natural de Vilariño, provincia de Lugo.

Idem íd. Antolín Suárez Helva, natural de Madrid.

Idem íd. Joaquín Ferrer Ferrer, natural de Alcalaine, provincia de Alicante.

Idem íd. Francisco Girón Rodríguez, natural de Bornas, provincia de Cádiz.

Cabo segundo Antonio Martín Bernabé, natural de Cabezo de Torres, provincia de Murcia.

Guardia segundo Faustino Villacastán Fernández, natural de San Esteban provincia de Avila.

Idem íd. Gerardo Matachana Alvarez, natural de San Esteban, provincia de León.

Idem íd. José Pérez Pereira, natural de Feria, provincia de Badajoz.

Idem íd. Francisco Rosa Ruiz, natural de Osuna, provincia de Sevilla.

Idem íd. Liborio Riesco Sánchez, natural de Salamanca.

Idem íd. Juan Reinoso Oliva, natural de Alcalá, provincia de Cádiz.

Idem íd. José Ravasó Balber, natural de Falset, provincia de Tarragona.

Idem íd. Ezequiel Quiñones García, natural de Matanza, provincia de León.

Idem íd. Manuel Merinos Briones, natural de Villavieja, provincia de Salamanca.

Idem íd. Fabián Miguelez Palacios, natural de Santa María, provincia de Zamora.

Idem íd. Pablo Miguel Dora, natural de Palma, provincia de Baleares.

Idem íd. Casimiro Moreno Jiménez, natural del Pino, provincia de Cuenca.

Idem íd. Manuel Fernández Incógnito, natural de Santa María, provincia de Lugo.

Idem íd. Antonio Murillo Castell, natural de Ronda, provincia de Málaga.

Idem íd. Aniceto Muelas Mateo, natural de Herreros, provincia de León.

Idem íd. Mariano Navarro Arguste, natural de Albarracín, provincia de Teruel.

Idem íd. Manuel Nieto Roño, natural de Troya, provincia de la Coruña.

Idem íd. Agustín Ortell Rioseco, natural de Roselló, provincia de Lérida.

Idem íd. Rafael Ortega Díaz, natural de Alfacame, provincia de Málaga.

Idem íd. Antonio Pascual Carro, natural de Murcia.

Idem íd. Juan Pallarés Ortega, natural de Santiago y Zaráiche, provincia de Murcia.

Idem íd. Miguel Parado Arroyo, natural de Montepío, provincia de Granada.

Idem íd. Federico Sánchez Losada, natural de Petín, provincia de Orense.

Idem íd. Jacinto Sánchez Martín,

natural de Tordillo, provincia de Salamanca.

Idem íd. José Sánchez Martín, natural de Almonaster, provincia de Huelva.

Cabo primero Juan Santamaría Herrera, natural de Quintanilla provincia de Burgos.

Guardia primero Marcos Sánchez González, natural de Ades, provincia de Zaragoza.

Corneta Tomás Sabaté Abelló, natural de Flores, provincia de Tarragona.

Guardia segundo Eligio Segueiro Salero, natural de Encinadá, provincia de Huelva.

Idem íd. Ignacio Arzabal Escuder, natural de Viorza, provincia de Alava.

Cabo segundo José Zorzana Rojo, natural de Argoncillo, provincia de Logroño.

Guardia segundo Alejandro Viejo Vivanco, natural de Barrios, provincia de León.

Idem íd. Francisco Acosta Muñoz, natural de Málaga.

Idem íd. Francisco Aguinaga Arana, natural de Oñate, provincia de Guipúzcoa.

Idem íd. José Aguirre Aramburu, natural de Granada.

Idem íd. Eusebio Alonso Serrano, natural de Valdeiglesias, provincia de Madrid.

Guardia primero Juan Alvarez Alvarez, natural de Sanmartín, provincia de Oviedo.

Idem de segunda Agustín Gejo Paradón, natural de Valenzuela, provincia de Zamora.

Idem íd. Ramón Alvarez Rodríguez, natural de Carcedo, provincia de Oviedo.

Sargento segundo Juan Arresís Sistiaga, natural de Lazcano, provincia de Guipúzcoa.

Guardia segundo Francisco Astorgano Pérez, natural de Ponferrada, provincia de León.

Idem íd. Antonio Vázquez Gil, natural de Escudero, provincia de Orense.

Idem íd. Agustín Vázquez Maldonado, natural de Madrid.

Cabo segundo Federico Vaquero Ortíz, natural de Puebla, provincia de Toledo.

Guardia segundo Justo Bascasasoblanco, natural de Cadavos, provincia de Orense.

Idem íd. Vicente Morera Jalón, natural de Torrente, provincia de Valencia.

Idem íd. Antonio Munguía Fernández, natural de Villadanie, provincia de Lugo.

Idem íd. Manuel García González, natural de Villanueva, provincia de Badajóz.

(Se continuará.)

## Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 917.

DIRECCIÓN GENERAL  
DE OBRAS PUBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 de Octubre próximo pasado esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Diciembre á

la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta, de los acopios para conservación en 1887 á 88 de la carretera de Murcia á Granada, trozo primero, provincia de Murcia, cuyo presupuesto es de veintidos mil siete pesetas cuarenta y seis céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta el veintitres de Diciembre próximo y en las Secciones de Fomento de todos los gobiernos civiles de la península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de doscientas treinta pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 9 de Noviembre de 1887.—  
El Director general, J. Gallego Díaz.

#### Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de... según cédula personal número... enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopio para conservación en 1887 á 88 de la carretera de Murcia á Granada, trozo primero, provincia de Murcia se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo, ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

#### Número 918.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 de Octubre próximo pasado, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Diciembre á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta, de acopios para conservación en 1887 á 88 de la carretera de Albacete á Cartagena, sección 1.ª provincia de Murcia, cuyo presu-

puesto es de diez y siete mil cuarenta y tres pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta el veintitres de Diciembre próximo y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de ciento ochenta pesetas en metálico, ó en efectos de la deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Murcia 9 de Noviembre de 1887.—  
El Director general, J. Gallego Díaz.

#### Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de... según cédula personal núm... enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1887 á 88 de la carretera de Albacete á Cartagena sección 1.ª provincia de Murcia, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga, admitiendo, ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

#### Número 919.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 de Octubre próximo pasado esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Diciembre á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta, de acopios para conservación en 1887 á 88 de la carretera de Albacete á Cartagena, trozo segundo, provincia de Murcia, cuyo presupuesto es de veinticuatro mil doscientas treinta y cinco pesetas diez céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta el veintitres de Diciembre próximo y en las Secciones de Fomento de todos los gobiernos civiles de la península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de doscientas cincuenta pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 9 de Noviembre de 1887.—  
El Director general, J. Gallego Díaz.

#### Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de... según cédula personal número... enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1887 á 88 de la carretera de Albacete á Cartagena, trozo segundo, provincia de Murcia, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

#### Número 922.

#### Sección de Fomento.—Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas primera, segunda y tercera verificadas ante el Alcalde de Totana para la enagenación de leñas de los montes de dicho pueblo, he acordado que el día 13 de Diciembre próximo á las doce de su mañana se verifique ante aquella Alcaldía con asistencia de una pareja de la guardia civil y un delegado del Distrito forestal, una cuarta licitación bajo las mismas bases y condiciones que las anteriores, con la sola modifi-

cación de rebajar el tipo de tasación á la cantidad de 450 pesetas.

Murcia 25 de Noviembre de 1887.—  
El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.

#### Número 923.

#### Sección de Fomento.—Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas primera y segunda verificadas ante el Alcalde de Yecla para la enagenación de leñas de los montes del Estado de dicho pueblo, he acordado que el día 13 de Diciembre próximo á las doce de su mañana se verifique ante aquella Alcaldía con asistencia de una pareja de la Guardia civil y un delegado del distrito forestal, una tercera licitación bajo las mismas bases y condiciones que las anteriores, con la sola modificación de rebajar el tipo de tasación á la cantidad de 1.033 pesetas.

Murcia 25 de Noviembre de 1887.—  
El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.

#### Número 924.

#### Sección de Fomento.—Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas primera y segunda verificadas ante el Alcalde de Bullas para la enagenación de pastos de los montes del Estado de dicho pueblo; he acordado que el día 13 de Diciembre próximo á las doce de su mañana se verifique ante aquella Alcaldía con asistencia de una pareja de la Guardia civil y un delegado del distrito forestal, una tercera licitación bajo las mismas bases y condiciones que las anteriores, con la sola modificación de rebajar el tipo de tasación á la cantidad de 383 pesetas.

Murcia 25 de Noviembre de 1887.—  
El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.

#### Número 925.

#### Sección de Fomento.—Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta verificada ante el Alcalde de Mula para la enagenación de pastos de los montes de dicho pueblo, he acordado que el día 13 de Diciembre próximo á las doce de su mañana, se verifique ante aquella Alcaldía, con asistencia de una pareja de la Guardia civil y un delegado del distrito forestal, una segunda licitación bajo las mismas bases y condiciones que sirvieron para la anunciada en el *Boletín oficial*, número 109 del día 5 del corriente y tipo de tasación de 3813 pesetas.

Murcia 25 de Noviembre de 1887.—  
El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.

#### Número 926.

#### Sección de Fomento.—Minas.

En vista de un oficio del Sr. Ingeniero Jefe del distrito manifestando que para proceder al despacho del expediente de demasía para la mina «San Rafael», núm. 8977, del término de Lorca, se hace preciso que el interesado complete el depósito según está prevenido, con esta fecha se ha dictado el siguiente decreto:

«Prevéngase al interesado que en el preciso término de ocho días, pre-

sente la carta de pago de setenta y cinco pesetas que debe consignar en la Tesorería de Hacienda, para atender á los gastos facultativos del expediente á que se refiere el anterior oficio, como ampliación al primitivo depósito y por hallarse consumido.»

Y resultando que el registrador don José María Angosto, es vecino de la ciudad de Lorca y no tiene en esta capital autorizada en forma legal persona que le represente en la tramitación del citado expediente, se le hace la notificación por medio del *Boletín oficial* de la provincia, cumpliendo lo que previene el art. 40 del Reglamento.

Murcia 25 de Noviembre de 1887.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.

Número 927.

#### Sección de Fomento.

El Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de estudio de la crisis Agrícola y Pecuaria con fecha 22 del corriente, dice á este Gobierno de provincia lo que sigue.

«Otorgado por el Gobierno de S. M., un nuevo y último plazo para admitir datos estadísticos y contestaciones escritas, á los interrogatorios de esta Comisión con objeto de recabar el mayor número posible de elementos que la ilustren y sirvan de base al informe con que ha de dar por terminada la difícil misión que le ha sido encomendada por Real decreto de su creación, he acordado dirigirme á V. S. esperando de se reconocido celo que, con la actividad que le distingue, excitará el de los Centros, Corporaciones y funcionarios de esa provincia de su digno mando para que antes del día 24 del próximo mes de Diciembre en que se cierra definitivamente el plazo de admisión remitan sus informes escritos todos aquellos que aun no le hubiesen verificado; recomendando muy especialmente á los Ayuntamientos y Juntas ó Comisiones de evaluación, el envío, en el mismo plazo de los datos estadísticos reclamados por mi circular de 15 de Septiembre último. Ruego á V. S. se sirva dar á esta prórroga la mayor publicidad que le sea posible, para que llegue á conocimiento de Centros, Corporaciones, funcionarios y particulares que, por deber los unos y por interés propio los otros, hayan de contribuir á tan patriótica empresa. —Al merecer de V. S. el acuse de recibo de la presente, espero se servirá remitirme un ejemplar del *Boletín oficial* y demás órganos por cuyo medio se haya hecho público el anuncio de la mencionada prórroga.»

Lo que he dispuesto que se publique en el *Boletín oficial* de la provincia para el debido conocimiento de los Centros, Corporaciones y funcionarios que deben contestar al interrogatorio, á los cuales ruego, que antes de que termine el plazo que se fija, remitan sus informes escritos los que aun no lo hubieren hecho, y á los Ayuntamientos y Corporaciones de evaluación que envíen dentro del mismo plazo los datos pedidos por el Sr. Presidente de la Comisión para el Estado de la Crisis Agrícola en circular de 15 de Septiembre último, que en la comunicación preinserta se cita.

Murcia 25 de Noviembre de 1887.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.

### Cuarta sección.

Número 909.

Edicto.

Don Antonio Pasqual y Alfaro, Teniente de navío de la Armada y de la dotación de la fragata «Lealtad».

Encontrándome formando sumaria por el delito de primera deserción contra el fogonero de segunda, perteneciente á este buque, Antonio Moreno Rendón, de Joaquín y Sebastiana, natural de Canil; usando de las facultades que la ordenanza me concede, cito, llamo y emplazo al indicado individuo por este mi primer edicto y pregón para que en el término de treinta días á contar desde la publicación en el *Boletín oficial* de la provincia de Cadiz se presente en dicho buque á dar sus descargos y defensas, pues que de no hacerlo en el referido plazo, será juzgado en rebeldía con todo lo demás que aquella previene, sin más llamarle ni emplazarle.

A bordo de la expresada fragata, puerto de Cartagena diez y seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.—El Fiscal, Antonio Pasqual y Alfaro.

### Sexta sección.

Número 912.

D. Agustía Hernández del Aguila, Caballero Comendador de la Real y distinguida orden Americana de Isabel la Católica, y Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento Constitucional de esta capital.

Hago saber: Que habiendo sido nombrado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, Fiscal para la formación del expediente justificativo en averiguación de los servicios humanitarios prestados en esta ciudad durante la epidemia cólica del año 1885 por D. Víctor Selser y Roby, primer teniente de Alcalde; he resuelto señalar un plazo de quince días contados desde la fecha para el juicio contradictorio que debe abrirse conforme á las disposiciones reglamentarias, exhortando por el presente á las autoridades y particulares para que comparezcan en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días de 10 á 12 de la mañana con objeto de declarar cuenta les conste y se les ofrezca sobre el particular.

Murcia 23 de Noviembre de 1887.—Agustín Hernández.

### Octava sección.

Número 921.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE LORCA

Don José Severo Olmedilla y Librero, Juez de instrucción de esta ciudad de Lorca y su partido.

Por el presente se hace saber á Carlos Taberna Fortuy y Juime Benítez Sánchez, penados que fueron en causa que siguió este Juzgado, sobre hurto de esparto el día cinco de Marzo de mil ochocientos setenta y tres, vecinos entonces de este término municipal, partido rural de la Zarcilla de Ramos, y cuyo actual paradero se ignora, se presenten ante este Juzgado en térmi-

no de ocho días á hacer efectiva la parte de costas que les corresponde entre las impuestas y cuya tasación ha remitido la Excm. Audiencia de Albacete, importante en junto con las posteriores mil doscientas cinco pesetas, treinta y cinco céntimos pues para ello se les requiere, pues de no verificarlo les parará perjuicio.

Dado en Lorca á veintiuno de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete — José S. Olmedilla. — Por su mandado, José Felices.

### Anuncios.

SOCIEDAD MINERA  
«La Infalible.»

Don Blas Sandoval y Martínez, Presidente de la Junta auxiliar de esta empresa del Departamento de Cehegín.

Por el presente, cito y emplazo por segunda vez á los socios que á continuación se expresan, para que en el término de quince días, comparezcan en la Tesorería de esta Sección á satisfacer lo que adeudan á la misma, según acuerdo de la Junta general y directiva, quedando eliminadas sus acciones no verificándolo:

Herederos de D. Manuel Romera Martínez.

Herederos de D.<sup>a</sup> Teresa de Roble Ambel.

Herederos de Olaya Malenchón.

Herederos de D.<sup>a</sup> Josefa Arévalo y Lorencio.

Herederos de Pedro Ruiz Llobregat.

Herederos de María Jesús García Ros. D. Blas Sandoval y D. Manuel Romera como herederos de D.<sup>a</sup> Josefa de Robles Marín.

D. Ramón Carrasco Martínez.

» Antonio y D. Manuel Rodríguez.

» Juan Pedro López Egea.

» Juan Pedro López y Hermanos.

D.<sup>a</sup> María Josefa Escámez y García.

D. Salvador y D. Estéban Egea Pérez.

Y para que sean publicados en el *Boletín oficial* de la provincia se expide el presente en Cehegín á 27 de Noviembre de 1887.—El Presidente, Blas Sandoval.—El Secretario, Julio Escudero.

### Sección no oficial.

SECCIÓN RELIGIOSA:

Santo de hoy.—San Facundo y San Primitivo.

VELA Y ALUMBRADO.

En las iglesias de Madre de Dios y San Pedro.

### CARTILLAS EVALUATORIAS

de las Riquezas Agraria y Pecuaria y Propuestas de Tipos Medios, según el Real decreto de 11 Agosto de 1887 y la Circular de la Dirección general de Contribuciones de 22 del mismo mes y año.

Ofrecemos dos ediciones:

Cada Cartilla

Una tirada en papel de hilo superior y adaptada al modelo oficial, conteniendo todos los cultivos y ganados que se citan en los expresados Real decreto y Circular; y además seis cuadros en blanco para utilizarlos en los que faltasen. . . . . 8 reales.

Otra tirada económica y utilísima con los cuadros dispuestos de tal modo que todos se utilizan y con una instrucción al final, conteniendo cada Cartilla 32 páginas (que son suficientes á casi todos los pueblos). . . . . 4 " " " "

Por cada suplemento de 4 páginas, de Riqueza Agraria ó de Riqueza Pecuaria (para las localidades que sean insuficientes las hojas de la Cartilla anterior). . . . . 1/2 real.

A TODOS LOS AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS PERICIALES

A TODOS LOS AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS PERICIALES

Los anuncios de sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

## CARTILLAS EVALUATORIAS

En la imprenta de este periódico, calle de Apóstoles 18, se venden ejemplares esmeradamente impresos en papel de hilo, á 2 pesetas cada uno. Se sirven los pedidos á vuelta de correo, mandando el importe al hacer el pedido.

## PROYECTO

DE

## OBRAS DE DEFENSA CONTRA LAS INUNDACIONES

EN EL

## VALLE DEL SEGURA

Se acaba de publicar el tomo 1.<sup>o</sup> de obra tan interesante para todos los propietarios de la rivera del Segura.

Se vende el tomo primero en la imprenta de «Las Provincias de Levante», plano de San Francisco, al precio de 2 pesetas.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.